



Consejo Internacional del Café

120^o período de sesiones

28 y 29 septiembre 2017

Yamoussoukro, Côte d'Ivoire

Resolución Número 461

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA,
28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**Prórroga del plazo para
la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión**

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 458 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 29 de septiembre de 2017;

Que en el párrafo 2 de la Resolución Número 458, los Gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para afiliarse de conformidad con el Artículo 43 del Acuerdo podrán adherirse depositando un instrumento de adhesión en la Organización a más tardar el 29 de septiembre de 2017 o en cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir; y

Que varios Gobiernos han indicado que precisan más tiempo para depositar los instrumentos exigidos,

RESUELVE:

1. Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y en la Resolución Número 458, de manera tal que en vez de expirar el 29 de septiembre de 2017 lo haga el 28 de septiembre de 2018.

2. Prorrogar el plazo para el depósito de un instrumento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 43 del Acuerdo y en la Resolución Número 458, de manera tal que en vez de expirar el 29 de septiembre de 2017 lo haga el 28 de septiembre de 2018 o cualquier otra fecha que el Consejo pueda decidir.